

mente, remítanse inmediatamente al Juzgado los justificantes de haber practicado los emplazamientos.

Segundo.—A efectos de emplazar a los interesados, notifíquese individualmente a los mismos y, de no resultar posible, publíquense los correspondientes anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que, en cada caso, resulte practicada su notificación o publicación, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualesquiera otros que estimen procedentes.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y será comunicada en extracto a las Administraciones Central y Autonómica.

Dada en Moraleja de Enmedio, a 18 de septiembre de 2009.—Ante mí, el secretario (firmado).—El alcalde (firmado).

Lo que se publica para que sirva de notificación a los interesados, con la indicación de que el régimen de recursos contra dicha resolución es el indicado en su dispositivo tercero. Se notifica, igualmente, la existencia del procedimiento a todos cuantos tuvieran interés legítimo en el mismo, emplazándolos para que puedan personarse ante dicho órgano, con sede en Gran Vía, número 19, 28071 Madrid, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Moraleja de Enmedio, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario, Antonio López Gómez.

(02/11.088/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Convenio de encomienda de gestión entre los Ayuntamientos de Alpedrete y de Navacerrada (Madrid), para la prestación del servicio de tutela del período de prácticas por parte de agentes del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete en el municipio de Navacerrada.

En Navacerrada, a 6 de octubre de 2009,

INTERVIENEN

De una parte, doña María Casado Nieto, con NIF 3807075-T, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alpedrete, y de otra, don Pablo Jorge Herrero, con NIF 51698234-F, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navacerrada.

Intervienen ambos en la representación que ostentan en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que en aplicación del artículo 28 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que contempla la posibilidad de llevar a cabo una colaboración entre Ayuntamientos para atender eventualmente sus necesidades en situaciones especiales y extraordinarias, los Ayuntamientos de Alpedrete y de Navacerrada concretan sus actuaciones en el marco del presente convenio para la encomienda de gestión ex artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la tutela del período de prácticas por parte de agentes o mandos del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete en el municipio de Navacerrada, durante el período que posteriormente se señala, y con ocasión de la realización del preceptivo período de prácticas anterior a la toma de posesión como agentes de Policía del Ayuntamiento de Navacerrada.

Por todo ello y reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse, y en especial para celebrar el presente convenio, lo llevan a efecto con base en las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente convenio tiene como finalidad la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Navacerrada al Ayun-

tamiento de Alpedrete para atender eventualmente en Navacerrada las necesidades originadas con motivo de la realización por el/los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Navacerrada durante el período comprendido entre el 12 de octubre de 2009 y el 12 de enero de 2010, y la tutela de las mismas.

Segunda.—El horario en el que el/los agente/s de Policía Local debe prestar sus servicios en Navacerrada o Alpedrete será, durante los días que duren las prácticas, el que a continuación se detalla:

Número de policías	Fecha y horario de inicio del servicio de tutela	Fecha y horario de finalización del servicio de tutela
6	12 de octubre de 2009	12 de enero de 2010
	Tres turnos	Tres turnos
	06.00-14.00	06.00-14.00
	14.00-22.00	14.00-22.00
	22.00-06.00	22.00-06.00

Tercera.—Los Ayuntamientos de Alpedrete y Navacerrada se comprometen a facilitar la prestación del servicio de tutela de las prácticas por agentes y/o mandos de la Policía Local de Alpedrete.

Cuarta.—Los agentes y/o mandos del Cuerpo de la Policía Local de Alpedrete que, en virtud de este convenio, presten servicio en el municipio de Navacerrada lo harán bajo la dependencia directa y el mando de la autoridad correspondiente de Navacerrada, sin que se considere necesario establecer una organización para su gestión.

Quinta.—El/los agentes en prácticas del Ayuntamiento de Navacerrada, cuando realicen las prácticas en el municipio de Alpedrete, se someterán a las órdenes, instrucciones y directrices de los mandos y agentes señalados de dicho municipio, sin perjuicio de la asunción, por parte del Ayuntamiento de Navacerrada de la responsabilidad y gastos de transporte e indemnizaciones por razón del servicio que dicho desplazamiento pudiera originar.

Sexta.—Las retribuciones extraordinarias y las indemnizaciones por razón del servicio que se originen como consecuencia de los servicios realizados por el agente o mando tutor serán satisfechas directamente por el Ayuntamiento de Navacerrada, quien lo financiará con cargo a su presupuesto.

Séptima.—El presente convenio se extenderá, exclusivamente, a los días y horarios señalados en la cláusula segunda. No obstante, el presente convenio quedará extinguido eventualmente en caso de urgente necesidad del Ayuntamiento de Alpedrete de sus efectivos policiales, debiendo en este caso, completar las actuaciones en curso en Navacerrada de la forma menos perjudicial para ambos Ayuntamientos.

Octava.—Todos los gastos, indemnizaciones y responsabilidades originados como consecuencia de las labores prestadas por la Policía de Alpedrete en Navacerrada y desde la salida hasta la vuelta a Alpedrete serán compensados e indemnizados por el Ayuntamiento de Navacerrada.

Novena.—En caso de la comisión, por parte del agente o mando encargado de la tutela de las prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Navacerrada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Alpedrete, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario.

Décima.—En caso de la comisión, por parte del agente en prácticas, de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Alpedrete, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Navacerrada, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario o la calificación de “no apto” en la fase de prácticas del proceso selectivo de referencia.

Undécima.—De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda de gestión deberá publicarse con carácter de urgencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de cargo del Ayuntamiento de Navacerrada el cumplimiento y abono de los gastos derivados de esta obligación.

Duodécima.—De la presente encomienda de gestión se dará cuenta a los órganos de Gobierno respectivos, así como a la Delegación

de Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alpedrete, María Casado Nieto.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navacerrada, Pablo Jorge Herrero.

Navacerrada, a 6 de octubre de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/32.820/09)

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Olmeda de las Fuentes, a 22 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/31.614/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Concejalía de Organización y Régimen Interior, de fecha 22 de septiembre de 2009, fue aprobada la convocatoria para la provisión de puestos de libre designación, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que se mencionan a continuación:

— Jefe/a Departamento-Negociado Financiero-Tributario e Inspección de Tributos.

Según lo establecido en los artículos 80 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo, en los que se establece el procedimiento a seguir para la provisión de los puestos de libre designación, como los que son objeto de la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los empleados públicos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama del grupo A1/A2.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán presentarse, ajustándose al modelo establecido por el Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera.—Junto con las solicitudes, que se formalizarán una para cada puesto individualmente, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, junto con los títulos académicos, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

En Paracuellos de Jarama, a 23 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Organización y Régimen Interior, Francisco Javier Sánchez Cruz.

(03/31.528/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de oficina comercial de información para promoción y venta de viviendas en el local 17.2, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/11.094/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de sala de exposiciones en el local 17.2, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/11.092/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Hercesa Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de gimnasio en los locales 17.1 y 16.2, sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del Sector 8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/11.091/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Suministros Cabrejas, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de almacén de maquinaria industrial en la nave sita en la calle Ramón y Cajal, números 8 y 10, de la AI-8, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/11.093/09)

PEDREZUELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de julio de 2009, queda elevado a definitivo.